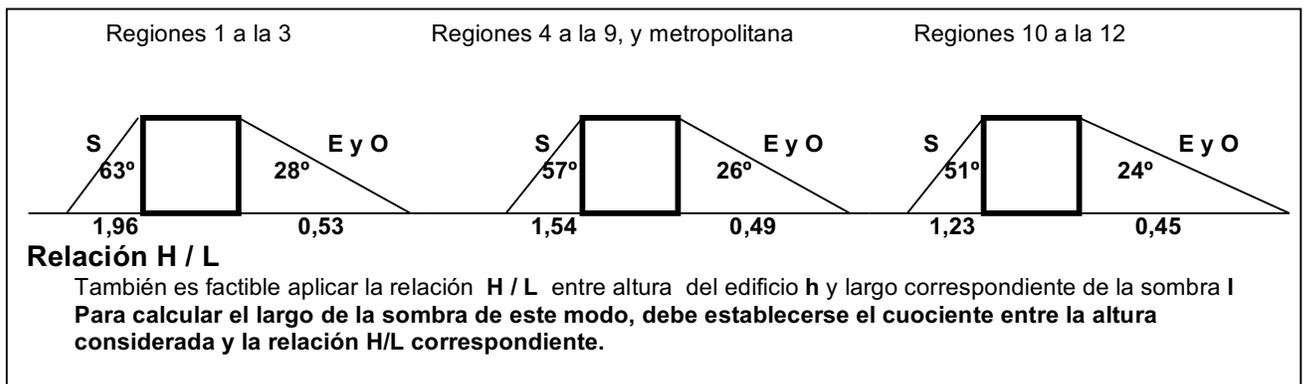


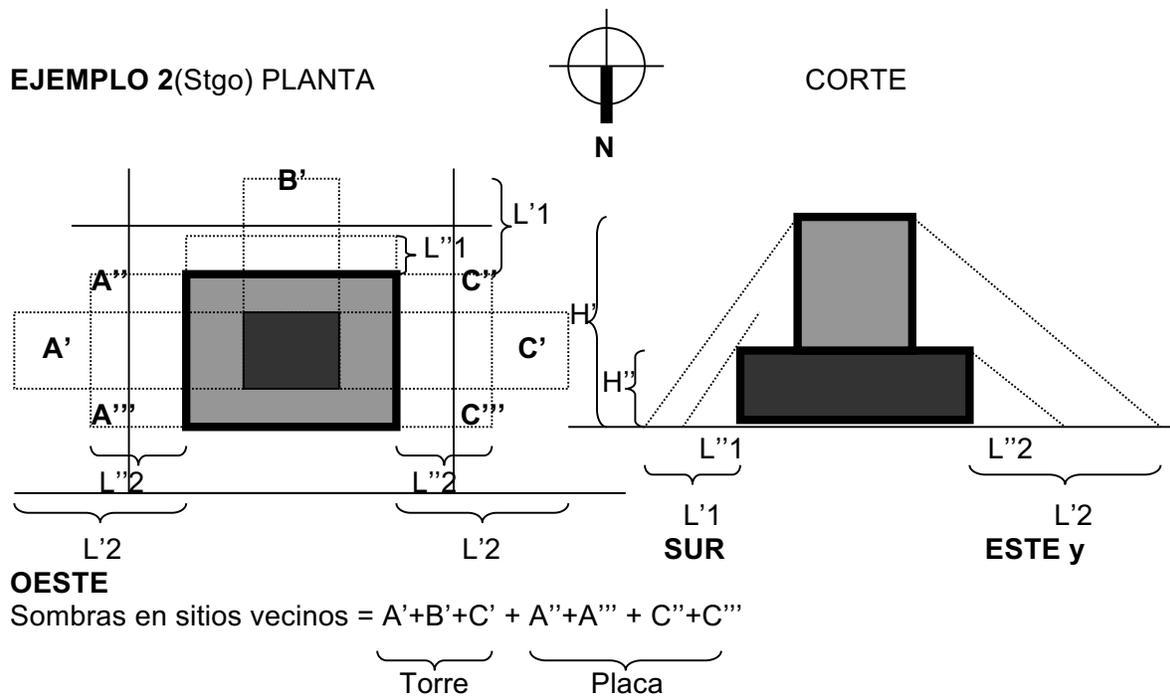
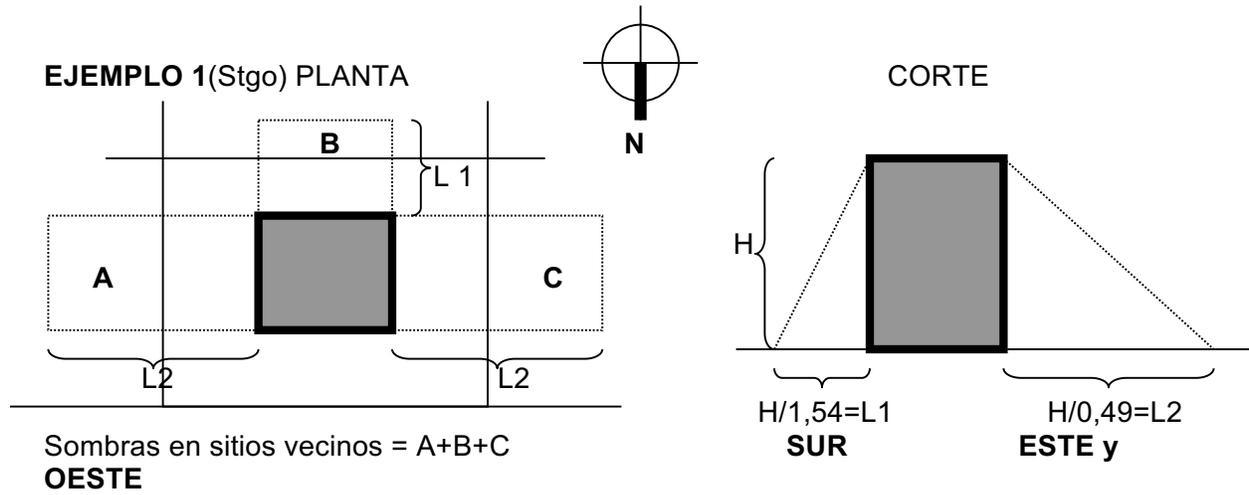
## ESTUDIOS DE SOMBRAS

Son alternativos a la aplicación de las rasantes, y el arquitecto puede plantearlos en función de lo dispuesto en los artículos 2.6.11, 2.6.12, 2.6.13 y 2.6.14 incorporados en modificaciones ya citada de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se incluye extracto de lo indicado en el ya citado artículo de la OGUC.

Artículo 2.6.11.-Con el fin de evitar diseños con planos inclinados de los edificios, producto de las rasantes...las edificaciones aisladas podrán sobrepasar opcionalmente éstas, siempre que la sombra del edificio propuesto, proyectada sobre los predios vecinos, no supere la sombra del volumen teórico edificable en el mismo predio, y se cumplan ...condiciones...deberá graficarse en un plano...verificar...

- ◆ Las sombras se aplicarán sobre planos horizontales o con inclinación máxima de  $10^\circ$ , y hacia 3 orientaciones: **S, E, O**
- ◆ El plano de aplicación será el referente de la rasante (imaginario a nivel medio de terreno natural, o nivel placa según caso)
- ◆ Terrenos con más de  $10^\circ$  de inclinación, se aplicará nivel de referencia diferente para cada orientación (según pendiente promedio)
- ◆ El método consistirá en abatir vértices superiores de los volúmenes, basado en ángulos preestablecidos según latitudes:





- ◆ **No se podrá superar la altura a la que el volumen teóricamente alcance, producto de las rasantes habituales.**
- ◆ **El procedimiento considera comparar la situación producto de las rasantes habituales exigidas, con la situación propuesta.**
- ◆ **En ambos casos, definidas las áreas de sombra hacia cada orientación se calcula sus áreas parciales, y la suma total de las 3.**

- ◆ **Como suma de estas 3 sombras, y también independientemente en cada una de ellas, la situación propuesta, no debe superar a la obtenida aplicando las rasantes habituales.**
- ◆ “Además deberán cumplir a partir de los 10,5 m de altura, con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/6, 1/5 o 1/4 de la altura total de la edificación, según se trate de edificaciones ubicadas en la zona norte, centro o sur, conforme se definen en la tabla de rasantes”(OGUC).
- ◆ Se exceptúan las áreas adyacentes con uso espacio público.
- ◆ Todo este estudio debe incorporarse al proyecto, bajo **la exclusiva responsabilidad posterior sólo del arquitecto.**

**FUENTES DE PROFUNDIZACIÓN:**

OGUC: Art. 2. 6. 11, 2.6.12, 2.6.13, y 2.6.14